Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 252904003002-2021-00271 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora y de acuerdo con lo señalado en el art. 293 del C.G.P. -según el cual *"[c]uando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código"-,* es del caso acceder a la petición elevada, como quiera que, además, se agotó de manera infructuosa el trámite para notificación del demandado en la dirección informada en la demanda.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá,

R E S U E L V E:

1. EMPLAZAR a JAVIER ANTONIO SANTANA RIVERA de acuerdo con lo normado en el Art. 293 *ibídem* y ante la manifestación que hace el apoderado con respecto a ignorar el paradero de las personas que vienen de referirse, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí mismas o por intermedio de apoderado a recibir notificación del mandamiento de pago y a estar a derecho en el proceso en legal forma; transcurrido dicho término y si no comparecen se designará Curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación.

   La publicación de que trata el art. 108 del código procesal que se viene citando, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, según el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. En consecuencia, por secretaria inclúyase en ese aplicativo web de la Rama Judicial, la información de la que trata los numeral 1 al 7 del Art. 5º AcuerdoPSAA14-10118del 4 de marzo de 2014.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ